RESOLUCIÓN No. 20251100213954 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se adjudica el contrato producto del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MP-SGB-SI-003-2025"

El secretario General del municipio de Popayán en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto de delegación 20251000000655 del 10 de marzo de 2025 y las consagradas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Popayán requiere: **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC EN POPAYÁN"**, para lo cual se publicó el día 10 de noviembre de 2025, en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MP-SGB-SI-003-2025.**

2. Que durante el periodo de publicación del pliego de condiciones definitivo se presentaron dos observaciones, las cuales fueron debidamente contestada dentro de la oportunidad procesal señalada en el cronograma del proceso.

3. Es pertinente mencionar que dicho proceso por la cuantía no podrá ser limitado a Mipymes en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

4. Que mediante la Resolución No. 20251100203354 de fecha 19 de noviembre de 2025, se dio apertura al proceso de selección, acto que fue publicado el mismo día junto con el pliego de condiciones definitivo.

5. Que a la fecha y hora del cierre del proceso, se recibió el día 24 de noviembre de 2025, la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA GSM MP-SGB-SI-003-2025	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.	Oferta en evaluación	24/11/2025 6:32 PM	0 COP

6. Que mediante informe preliminar de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el día 26 de noviembre de 2025, se concluyó por parte del comité evaluador los siguientes resultados:

Nº	PROPONENTE	OBSERVACIÓN
1	**GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** Nit No 901038167-4, Representado legalmente por ANGÉLICA MARÍA MORALES TAPIERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29677506 expedida en Palmira – Valle	**NO HABILITADA** Instada para presentar dentro del término señalado en el informe de evaluación la subsanación correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 20251100213954 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

7. Que encontrándose dentro del término establecido en el cronograma de proceso, la oferente **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S Nit No 901038167-4,** Representado legalmente por ANGÉLICA MARÍA MORALES TAPIERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29677506 expedida en Palmira – Valle, presenta los documentos requeridos por el comité evaluador, los cuales una vez verificados, se tiene que CUMPLEN con los requisitos financieros, técnicos y jurídicos habilitantes exigidos por la Entidad.

8. Que en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del ***artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, correspondiente al procedimiento para la subasta inversa****, Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; e*n este orden, el presente proceso de selección no fue objeto de la diligencia de Subasta Inversa Electrónica.

9. Que con fundamento en las consideraciones anteriores, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto mediante informe de evaluación final publicado el día 1 de diciembre de 2025, con sujeción al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso MP-SGB-SI-003-2025 al proponente **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** Nit No 901038167-4, Representado legalmente por ANGÉLICA MARÍA MORALES TAPIERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29677506 expedida en Palmira – Valle, por el valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($742.169.432,00) IVA INCLUIDO Y DEMAS GRAVAMENES (SI APLICA),** los cuales cancelará el Municipio de Popayán efectuará UN PAGO sobre el valor total del contrato o del expuesto en la Comunicación de Aceptación.

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se debe proceder con la respectiva adjudicación, una vez demostrada la oferta más favorable, bajo el cumplimiento de los factores técnicos, económicos y jurídicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato producto del proceso de selección No. MP-SGB-SI-003-2025 cuyo objeto es: **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA MOTOCICLETAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA: IMPLEMENTACIÓN DEL PISCC EN POPAYÁN".** al proponente **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S Nit No 901038167-4,** Representado legalmente por ANGÉLICA MARÍA MORALES TAPIERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29677506 expedida en Palmira – Valle, el contrato de compraventa del presente proceso de selección, por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($742.169.432,00) IVA INCLUIDO Y DEMAS GRAVAMENES (SI APLICA),** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuyo plazo será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025. ***PARÁGRAFO:*** En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro del término señalado en el pliego de condiciones, quedará a favor del Municipio de Popayán, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

RESOLUCIÓN No. 20251100213954 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente adjudicación se realiza bajo los siguientes amparos presupuestales:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.6520
OBJETO DEL GASTO	AC.2.3.2.02.01.004.056 - RB PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINA-RIA Y EQUIPO (LEY 418/97, LEY 782/02 FONSET)
FUENTE O RECURSO	2222 - RB-CONTRIBUCION LEY 418/97 LEY 782/2002 FONSET
PRODUCTO CPC	4991201 – MOTOCICLETAS
VALOR FUENTE	$ 742.169.432,00

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución se notificará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la Plataforma de SECOP II, página de contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con las disposiciones del numeral 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los dos (02) día del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EDWIN HEIVER MUÑOZ VASQUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina Zambrano Ferro - Abogada Contratista SGPC
Revisó Aspectos Jurídicos: Paola Cruz – Abogada Apoyo a la Coordinación SGPC
Aprobó: Robinson Felipe Acosta Ortega – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria
Revisó Aspectos Jurídicos: Constanza Fernández – Abogada OAJC
Revisó Aspectos Jurídicos: María del Pilar Pantevez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrés Felipe Chica – Abogado Secretaría General
Revisó: Edwin Heiver Muñoz Vázquez – Secretario General